

Junta el día 11 de Julio
 año de 1774

En la Casa Convictoria de esta Villa de Valencia
 de Añana, día once de Julio, año de mil setecientos
 setenta y tres; se juntaron según costumbre con
 asistencia de mi el ^{no} Err. muchos de los ^{res} S. Cauca
 lleros, Herederos de las R^{as} Valinas de ella para
 resolver y determinar de las cosas conduzen
 tes al servicio de ambas Magestades conve
 niz. y aum.^{to} de la Junta, y des pues se confexi
 das de las cosas, se leyeron literalm.^{te} por m.
 el ^{no} Err. las quentas puestas y formadas por
 los ^{res} S. Diputados, que valen en esta dia de el ha
 ver y distribución que ha tenido la Junta en
 el año de su Diputaz; y oidas que fueron por
 los ^{res} S. constituyentes, y bien instruidos de lo
 que contienen, las oieron por bien formadas,
 y aprobaron en q.^{to} haluzar, y mandaron se

ponga su aprobaz. al pie vedha quentas pa
ra la deuida inteligencia; y viendo el alcanze
de cinco mil, novec. veintaxx. y quatro.
mas. favorables a la dha Junta repuracion
e manifesto para su entrega a los S. Dipu
tados que se eligieron, y con efecto todos los
S. Constituyentes e un acuerdo y conventi
mento, nombraron por tales Diputados
a los Señores D. Pedro Antonio de Guineá
y D. Agustín de Luyando, quienes des pues
se haue aceptado para su asuparte y
poder la sobredha cantidad en monedas
de reales y corrientes, de cuya entrega y
Recibo, y del Err. do. fee; y los S. Concejales
de la dha ciudad amplias facultades, y poder
cumplido para que hagan y practiquen
quantas diligencias conduyan a la utili
dad conserbar. y aum. de la Junta; y todo
lo que sea de su inspeccion, y practica in con
cuerda; y Respecto haue experimentado
variacion en la hora para esta conserbar.
Revolucion, y detex m naxon que en adelante
lante rehaga esta Junta en este mismo

Nomb.^{to}

dia, y a las diez era mañana, y por la tarde
vóde el M^ohesc^o En Casa & D^{no} de los^{os} Di
putados, y se execute así interin la Junta
no delibere otra cosa En contrario; Por el
D^{no} Dⁿ Hem. Jauier D^{no}ado & Concucia D^{no}de
los Diputados que han estado en esta dia, se
propuso e hizo valer como los^{os} D^{nos} Dⁿ Fran.
Antonio & Echauarrri, y D^{no} J^o L^o & Equiluz
que residen En la Villa, y Corte de Madrid
han practicado por En cargo particular de
sus diligencias conducentes al bien esta ve
la Junta con tanto Carino, y afecto como vi
total m^{te} fueren individuos de ella, lo que po
nia En el entender de los^{os} Constituyentes;
quienes enterados de la R^{ta}ferencia, dieron sus
facultades a los^{os} Señores Diputados nuebam^{te}
electos para que ante la Junta den a los^{os}
las mas deuidas y cumplidas gracias, ha
ciendoles alguna demostracion por via de
gratificaz. con Regalo que diere de su País;
y Asy bien determinaron de los^{os} que toma
do que sea por los^{os} Diputados el tercio
que venciere por Octubre mas pro^{mo}xi^{mo} veni
dero, hauiendo conuirtura de R^{ta}ma la

